

**Contestación al pliego de recomendaciones derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio 2013**

<b>NÚMERO</b>	<b>1</b>		
<b>IMPORTE</b>			
GÉNERO: <b>ACTIVO</b>			
GRUPO: <b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			
RUBRO: <b>DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO</b>			
CUENTA: <b>CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO</b>			
SUBCUENTA: <b>CLIENTES</b> Instituto Jalisciense de la Juventud			
<b>No. de póliza</b>	<b>Fecha de la póliza</b>	<b>Importe</b>	
N/A	N/A	N/A	
<b>DESCRIPCIÓN</b>			
<p>El Instituto Jalisciense de las Mujeres (IJM) comparte el inmueble ubicado en Miguel Blanco No. 883, Col. Centro en Guadalajara, Jalisco (pisos 1ero. y 2do.), con el Instituto Jalisciense de la Juventud (pisos 3ero. y 4to.), conociéndose que existen áreas comunes en el inmueble utilizadas por ambos organismos.</p> <p>A fin de determinar que los registros contables y los importes pagados por cuenta del ente auditado hayan sido los realmente pactados entre ambos Institutos, mediante solicitud de información y documentación 10/14 de fecha 24 de noviembre de 2014, se requirió proporcionaran copia del convenio y/o acuerdo celebrado entre el IJM y el IJJ respecto de los pagos de luz, agua potable y alcantarillado, a efecto de conocer cómo determinan la cantidad a pagar por cada uno de los organismos estatales.</p> <p>En atención a nuestra solicitud de información, el ente auditado proporcionó copia del convenio de colaboración 146/2013 CJ celebrado entre el IJM y el IJJ de fecha 03 de septiembre de 2013, de cuya cláusula PRIMERA de desprende que el OBJETO de dicho instrumento jurídico es establecer los porcentajes a cubrir por los gastos de energía eléctrica, cuotas de mantenimiento áreas comunes y agua potable y alcantarillado. La vigencia de dicho convenio es a partir de la fecha de su firma (3 de septiembre de 2013) hasta el día 30 de septiembre de 2015.</p> <p>Sin embargo, el ente auditado no proporcionó lo relativo al período del 01 de enero al 2 de septiembre de 2013.</p>			
<b>RECOMENDACIÓN</b>			
<p><b>Se solicita</b> proporcionar copia del convenio debidamente firmado y autorizado que ampare el periodo correspondiente al período del 01 de enero al 2 de septiembre de 2013 o en su caso, informar cómo se pactaron los porcentajes a pagar de estos servicios por dicho periodo entre ambas partes y acreditar su dicho.</p> <p>Lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 104 en concordancia con el 5, ambos de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus</p>			

Municipios.

### Respuesta (Recomendación 1)

Con relación al Convenio celebrado entre el Instituto Jalisciense de las Mujeres y el Instituto Jalisciense de las Juventud anterior al mostrado en la auditoría, con vigencia a partir del 03 de septiembre de 2013; le informo que del periodo comprendido del 01 de enero de 2013 al 02 de septiembre de 2013, no existe documento escrito por haberse pactado un acuerdo verbal entre las partes, con la finalidad de cubrir las obligaciones de pago por servicios del edificio, en tanto no se formalizara el instrumento respectivo.

Cabe destacar que independientemente del acuerdo verbal sostenido por las partes, se realizó un proyecto de convenio por parte de esta Coordinación Jurídica -a petición verbal de la Administradora de Recursos Humanos- en cuyo clausulado se incluyeron disposiciones atinentes a las áreas comunes y privativas del inmueble de uso compartido (elevador, reparaciones, mejoras, etc.) lo que provocó puntos de desacuerdo, hasta la elaboración del proyecto final suscrito en septiembre de 2013, el cual fue mostrado oportunamente en la auditoría.

No obstante, el pago de obligaciones por servicios a terceros se realizó en tiempo y forma en base a un acuerdo verbal preexistente.

En atención a la solicitud, se informa que el acuerdo verbal pactado y vigente por el periodo del 01 de enero al 02 de Septiembre de 2013, objeto de esta recomendación, fue del pago en un porcentaje igual al 40% de los gastos de energía eléctrica, cuotas de mantenimiento áreas comunes y agua potable y alcantarillado por parte del Instituto Jalisciense de las Juventud y el 60% restante de estos gastos pagados por esta Institución.

Acreditando lo anterior, se anexa un relación detallada de los movimientos generados con motivo de los pagos efectuados por ambas instituciones, copias de los recibos de la CFE y del SIAPA generados en ese periodo, que corroboran el importe a pagar por dichos servicios, pólizas de ingreso y sus soportes documentales que acreditan el porcentaje de pago pactado y efectivamente pagado por cada una de las partes. **ANEXO 1**

Lo anterior, hasta que fue concluido el proyecto definitivo de convenio de colaboración, en la fecha en que fue suscrito, esto es, el 03 de septiembre de 2013.

<b>NÚMERO</b>	<b>2</b>		
<b>IMPORTE</b>			
<b>CUENTA: DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR</b>			
<b>SUBCUENTA: FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE BASE (DE CARÁCTER GENERAL)</b>			
<b>No. de póliza</b>	<b>Fecha de la póliza</b>	<b>Importe</b>	
N/A	N/A	N/A	
<b>DESCRIPCIÓN</b>			
Como resultado del análisis selectivo efectuado a los movimientos registrados en los auxiliares contables que integran el rubro de "Deudores diversos por cobrar" por concepto de viáticos, se hace del conocimiento que de los recursos entregados a funcionarios públicos y demás personal			

que labora en el IJM, se detectaron inconsistencias que se detallan a continuación:

- Los oficios de comisión carecen de número de oficio, por lo que no se cumple con lo establecido en el artículo 13, inciso a), del Manual de Pasajes, Viáticos y Traslados de Personal del Instituto Jalisciense de las Mujeres, que a la letra dice:  
*Artículo 13. La Coordinación de Gasto y Control Presupuestal otorgará los recursos que requieran las y los servidores públicos que sean comisionados para realizar actividades fuera del área de adscripción; para tales efectos, será requisito indispensable que se presente la siguiente documentación*  
a) *Oficio de comisión debidamente firmado por la Presidenta o Secretaria Ejecutiva, en cual deberá contener: número, fecha de elaboración (...)*

Los recibos de viáticos no se elaboran en forma individual o personalizada a nombre cada funcionario o servidor público comisionado. La misma situación prevalece respecto de la entrega de los viáticos por parte del IJM, toda vez que son depositados a la cuenta bancaria de la persona que formuló el recibo.

### RECOMENDACIÓN

**Se solicita** aclaración al respecto y acreditar su dicho.

Asimismo, **se recomienda** girar instrucciones por escrito al personal encargado de realizar este tipo de actividades a fin de que se cumpla con la normativa aplicable. De igual forma, implementar los controles necesarios a efecto de que se elabore un recibo de viáticos y depósito bancario por cada funcionario o servidor público comisionado; lo anterior, **a fin de transparentar el ejercicio de los recursos públicos**, remitiendo a este órgano técnico copia de la documentación que se genere en el particular y que contenga las medidas adoptadas por el Instituto.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 104 en concordancia con el 5, ambos de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; así como los numerales 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### Respuesta (Recomendación 2)

En atención a esta recomendación se ha girado instrucciones por escrito a todas la Coordinaciones de Área que realizan oficios de comisión, para que dichos oficios contengan estrictamente el **numero de oficio de comisión** a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 13, inciso a), del **Manual de Pasajes, Viáticos y Traslados de Personal de este Instituto.**

Para acreditar lo anterior se anexa copia del acuse de recibido del **Memo Interno 002/Secretaria Ejecutiva/2015. ANEXO 2**

Referente a sus recomendaciones:

- Implementar controles a efecto de que se elabora un recibo de viáticos y depósito bancario por cada funcionario o servidor público comisionado,

Se expone lo siguiente:

**El Manual de Pasajes, Viáticos y Traslados de Personal del Instituto Jalisciense de las Mujeres** en su **Artículo 11 inciso b)** establece que para poder obtener el importe de los recursos económicos y dar cumplimiento a la comisión se elabora el **Recibo de Viáticos** correspondiente, establecido como la forma única de recibo, así como establece el **Artículo 5. ...**” que con el fin de simplificar los trámites de la asignación y comprobación de los pasajes y viáticos se utilizará el formato de **Recibo de Viáticos**”..., por lo que con ese objetivo, de simplificar, se hace un solo recibo de viáticos por cada oficio de comisión, pues en el cuerpo del oficio también se especifica a quien se le entregarán los recursos para efectos de que la comprobación la realice la única persona a la que se le asigno y realizo la transferencia del recurso.

Caso contrario, se tendría más gasto de papel, más inversión de tiempo, sin un beneficio directo para el instituto ya que esto implica que para un mismo proceso, se tendrían que hacer tanto números de transferencias electrónicas, recibos de viáticos, pólizas de egresos, diario e ingresos, oficios de comisión, y comprobación de gastos como el número de personas comisionadas; generando un incremento en el uso de papel, fotocopiado, consumibles de equipo de computo, y demás insumos, para que el principal resultado sea el mismo, cumplir con la comisión encomendada y la comprobación de los gastos respectivos a la misma; contraviniendo entonces **La Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus municipios en su Artículo 20** que a la letra dice:

“Las erogaciones por conceptos de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo, telefonía, combustibles y utensilios en general”

De lo anterior y como ejemplo se anexa la documentación comprobatoria de un proceso completo de la comisión de un equipo del personal adscrito a la coordinación de enlace municipal. **ANEXO 3**

Por otra parte y en relación al tiempo que tendría que invertir cada persona de un equipo comisionado en ejecutar el proceso completo desde la elaboración del oficio de comisión personalizado, comprobación de gastos, hasta el acudir a una institución bancaria a realizar el depósito, a la cuenta de este H. Instituto, del sobrante del recurso asignado transgrede el Artículo 12 de esta **misma Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus municipios** que a la letra dice:

**“Artículo 12.** Se optimizarán las estructuras orgánicas y ocupacionales de los sujetos obligados señalados en la presente Ley, en todos los niveles y categorías tabulares. Adicionalmente, se restringirán los servicios de consultoría y asesoría, la contratación de personal por honorarios. Los sujetos obligados deberán elaborar un Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales, en cumplimiento de lo dispuesto por este artículo.”

Referente a lo relativo de transparentar el ejercicio de los recursos públicos, tanto en el oficio de Comisión como en el **Recibo de Viáticos** emitidos se establece claramente el total de número de personas asignadas a la comisión a efecto de hacer el cálculo del pago de gastos de alimentación y hospedaje de conformidad con el **tabulador de viáticos para la comisión en la república mexicana** (Anexo 3, Anexo 3a, Anexo 4 y Anexo 4a), autorizados por la Junta de Gobierno, de este Instituto el 28 de agosto de 2009, como lo establece el **artículo 23** del mismo Manual de Pasajes y Viáticos. Por lo tanto **el ejercicio de los recursos públicos es transparente** toda vez que la asignación de los recursos financieros para viáticos se cuantifica en relación al número de personas autorizadas a la comisión y la cantidad a otorgar por concepto

de alimentación y hospedaje, establecida en dicho tabulador según el lugar de la comisión, como lo establece la normatividad aplicable a esta Institución, aunado a esto cabe destacar que los gastos generados por la comisión se comprueban con documentación que reúne los requisitos fiscales.

Se anexan también **informes de viaje** donde se puede advertir en el apartado de integrantes de la comitiva el detalle de las personas que integraron la comisión y mas información para lograr la transparencia a la información así como su acceso pues esta información es pública y se puede encontrar en la pagina del instituto en el apartado de **Transparencia en el artículo 8 fracción V inciso s)**, así como un **Recibo de Viáticos y Tabuladores autorizados. ANEXO 4**

<b>NÚMERO</b>		<b>3</b>																			
<b>IMPORTE</b>																					
<b>CUENTA: DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR</b>																					
<b>SUBCUENTA: Rodrigo Martínez Pérez</b>																					
<b>No. de póliza</b>	<b>Fecha de la póliza</b>	<b>Importe</b>																			
N/A	N/A	N/A																			
<b>DESCRIPCIÓN</b>																					
<p>Derivado del análisis a la documentación comprobatoria de los recursos que se entregaron a algunos servidores públicos para gastos a comprobar por diversos conceptos, respecto de la muestra selectiva, se constató que en la cuenta No. 11230-1030-0000-0 correspondiente al servidor público Rodrigo Martínez Pérez, se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) Cargo por concepto de “pago de saldo que tenía en su cuenta” del cual se desconoce el origen, motivo o concepto del depósito.</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Póliza</th> <th>Fecha</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>E-74110042</td> <td>14/11/13</td> <td style="text-align: right;"><b>\$ 5,541.89</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>b) Existen dos abonos correspondientes a igual número de depósitos realizados por el servidor público por concepto de devolución de viáticos, de los cuales en la póliza de ingresos no se puede vincular a qué comisión corresponde.</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Póliza</th> <th>Fecha</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I-4003</td> <td>13/04/13</td> <td style="text-align: right;">\$ 8,220.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">4,320.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>T o t a l</b></td> <td style="text-align: right;"><b>\$12,540.00</b></td> </tr> </tbody> </table>				Póliza	Fecha	Importe	E-74110042	14/11/13	<b>\$ 5,541.89</b>	Póliza	Fecha	Importe	I-4003	13/04/13	\$ 8,220.00			4,320.00	<b>T o t a l</b>		<b>\$12,540.00</b>
Póliza	Fecha	Importe																			
E-74110042	14/11/13	<b>\$ 5,541.89</b>																			
Póliza	Fecha	Importe																			
I-4003	13/04/13	\$ 8,220.00																			
		4,320.00																			
<b>T o t a l</b>		<b>\$12,540.00</b>																			
<b>RECOMENDACIÓN</b>																					

**Se solicita** aclaración y remitir a este órgano técnico copia de la documentación que justifique cada una de las inconsistencias determinadas en los incisos a) y b) de la descripción, asimismo, incrementar los controles de los mandos medios que realizan estas actividades con el propósito de que la documentación contable contenga las referencias necesarias que permitan identificar de forma clara y precisa todas y cada una de las operaciones del Instituto.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 104 en concordancia con el 5, ambos de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### Respuesta (Recomendación 3)

- a) A efecto de aclarar el origen, motivo o concepto del depósito al ex servidor público Rodrigo Martínez Pérez por **\$5,541.89**, se informa que este importe es la diferencia derivada entre la cantidad de **\$28,316.00** otorgada como **anticipo** por concepto de viáticos por las comisiones realizadas al Cd. De México, Puerto Vallarta, Autlán de Navarro y al Grullo, Jalisco, de octubre a noviembre de 2013, y entre la cantidad de **\$33,857.89** correspondiente a las **comprobaciones de gastos**, debidamente integradas por los conceptos autorizados, a efecto del cumplimiento de dichas comisiones, realizadas por parte del servidor público a cuenta del anticipo de viáticos asignado.

Para acreditar dicha depósito se anexan copias de la documentación que justifica el mismo, como son copias de los oficios de comisión, comprobaciones de gastos, auxiliar de la cuenta, y un cuadro de movimientos auxiliares de la cuenta de Rodrigo Martínez **ANEXO 5.**

- b) Referente al depósito de \$8,220.00, como se puede observar en el cuadro de movimientos auxiliares adjunto, se debe al reembolso efectuado por parte del servidor por el concepto de hospedaje, toda vez que este instituto, por cuestiones administrativas, realizó transferencia electrónica directamente al proveedor Gran Operadora Posadas, S.A. de C.V. como pago de la factura número 201833997 por el servicio de hospedaje, de la comisión a la que acudió este a la ciudad de México el 17 de abril de 2013, no obstante en el recibo de viáticos número 036/2013 cuantificado para esta comisión, se incluyó también el importe del hospedaje, cantidad depositada también al servidor público. De lo anterior Rodrigo Martínez realizó el reembolso por \$8,220.00 al instituto por dicho concepto.

Se adjunta documentación comprobatoria como es el oficio de comisión, Recibo de Viáticos 036/2013, transferencia electrónica al proveedor, la factura en mención y la devolución del efectivo. **ANEXO 6.**

Con respecto al depósito efectuado a la cuenta del Instituto por \$4,320.00, se debe a la devolución de una parte de los recursos entregados para la comisión a la ciudad de México, a la Séptima sesión extraordinaria del sistema nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres del día 17 de abril de 2013; para efecto de aclarar que el depósito es procedente se anexa el auxiliar de la cuenta contable del servidor público en mención, con corte al 16 de Junio de 2013 demostrando saldo cero; así como la ficha de depósito. **ANEXO 7.**

<b>NÚMERO</b>	<b>4</b>		
<b>IMPORTE</b>			
<b>CUENTA: DEUDORES DIVERSOS</b>			
<b>SUBCUENTA: PROGRAMA FEDERAL</b> Programa Transversalidad 2013			
<b>No. de póliza</b>	<b>Fecha de la póliza</b>	<b>Importe</b>	
<b>E-74007053</b>	<b>12-jul-13</b>	<b>\$165,967.65</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>			
<p>Derivado de la revisión documental efectuada a la cuenta relativa al Programa de Transversalidad 2013, se verificó que mediante la póliza que se describe se registró el pago de honorarios a personal contratado por el OPD. Instituto Jalisciense de las Mujeres para llevar a cabo el proyecto "Avanzando en la Construcción de un Jalisco con Perspectiva de Género", dentro del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.</p> <p>Esta erogación está amparada con los contratos de prestación de servicios celebrados por el IJM con las y los prestadores de servicios, habiéndose verificado que en dichos instrumentos jurídicos se establece en el párrafo segundo de la Cláusula CUARTA que: <b>"Para efecto de proceder el pago, "El Instituto" requerirá a la "Prestadora de Servicios" la previa entrega de los reportes mensuales y en su momento el informe final señalados en la cláusula Primera..."</b></p> <p>De lo anteriormente descrito se originó la elaboración de la Solicitud de Información y Documentación No. 06/14 de fecha 20 de noviembre de 2014, mediante la cual se requirió a la Coordinadora Administrativa del IJM proporcionara copia de los "Reportes mensuales" e "Informes Final" de conformidad a lo establecido en el contrato, a lo cual manifiesta mediante escrito de fecha 4 de diciembre de 2014, lo siguiente:</p> <p>"...se hace la aclaración que este informe se puede elaborar de manera grupal en donde se especifican las atenciones a mujeres en situación de violencia que el equipo brinda, ya que es así como están diseñados los formatos que el IJM les proporciona a los profesionistas de acuerdo a los requerimientos establecidos por la instancia federal que aporta los recursos para las actividades de los Centros de Atención Itinerante y la Unidad de Seguimiento. Para el Instituto Jalisciense de las Mujeres, los profesionistas cumplen con la obligatoriedad de entregar reporte mensual, al entregar un Informe Mensual Grupal firmado por cada uno de los integrantes del Centro de Atención Itinerante o de la Unidad de Seguimiento."</p> <p>En este tenor cabe señalar que el IJM proporcionó los informes referidos en el párrafo anterior, los cuales fueron verificados físicamente.</p> <p>No obstante lo anterior, en opinión de este órgano técnico no se cumple totalmente con lo estipulado en los contratos respecto de la obligación de presentar los reportes mensuales e informe final por parte de las y los prestadores de servicios, por lo que no se está a lo dispuesto en los artículos 1260, 1262 y del Código Civil del Estado de Jalisco y los demás relativos aplicables.</p>			
<b>RECOMENDACIÓN</b>			
<p><b>Se recomienda</b> al IJM que el funcionario o área competente valore la conveniencia de modificar los términos pactados en los contratos de prestación de servicios a fin de que se precise que los informes a que se obliga presentar la o el prestador de servicios puedan ser realizados en forma individual o colectiva, indistintamente, de acuerdo a los formatos establecidos por la instancia</p>			

federal que aporta los recursos para el Programa, debiendo remitir a este órgano técnico copia del documento que contenga el acuerdo que se adopte en el particular.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 104 en concordancia con el 5, ambos de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

### Respuesta (Recomendación 4)

La observación efectuada sobre la cuenta del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, del proyecto Avanzando en la Construcción de un Jalisco con Perspectiva de Género 2013, respaldada por los contratos de prestación de servicios en los que se observó que la cláusula CUARTA preveía como condición para el pago de honorarios, la obligación del PRESTADOR DE SERVICIOS de entregar previamente “*LOS REPORTES MENSUALES Y EN SU MOMENTO EL INFORME FINAL SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA*”, se manifiesta que la elaboración **de la totalidad de los contratos** del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, ejercicio fiscal 2013, se sustentan en una dictamen previo efectuado por la Coordinación responsable de la ejecución de la meta, validado por la Coordinación de Planeación, Evaluación y Seguimiento, en el cual se especifican las actividades que son materia de la contratación.

De ahí que en los contratos no fuera posible precisar la manera en que podrían recibirse los informes, cuando no se encuentra especificado en el dictamen en comento.

En atención a esta recomendación, se remite a ese Órgano Técnico copia del **Acuerdo interno que precisa los informes entregables de los profesionistas que presten servicios en los centros de atención itinerante**, que ha tenido a bien emitir la suscrita, a efecto de normar el objeto particular de esta recomendación.

Se adjunta también acuse de recibido, del acuerdo antes citado por las coordinaciones correspondientes. **ANEXO 8**

<b>NÚMERO</b>	<b>5</b>		
<b>IMPORTE</b>	<b>\$ 12,554.00</b>		
<b>GÉNERO: PASIVO</b>			
<b>GRUPO: PASIVO CIRCULANTE</b>			
<b>RUBRO: PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO</b>			
<b>CUENTA: PROVEEDORES DE SERVICIOS Y/O ADQUISICIONES</b>			
<b>SUBCUENTA: Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.</b>			
<b>No. de póliza</b>	<b>Fecha de la póliza</b>	<b>Importe</b>	
E-7403009	14/03/13	\$ 661.00	
E-7404088	24/04/13	857.00	
E-7405014	14/05/13	956.00	
E-6018	13/06/13	1,431.00	
E-7400735	15/07/13	1,782.00	

E-80007	13/08/13	1,020.00	
E-90005	11/09/13	1,242.00	
E-74100025	08/10/13	1,048.00	
E-110002	05/11/13	1,519.00	
E-120005	03/12/13	2,038.00	
DESCRIPCIÓN			
<p>Se detectaron pagos al proveedor "Radiomovil Dipsa S.A. de C.V." por concepto de telefonía celular a la Presidenta del Instituto Jalisciense de las Mujeres, contraviniendo lo dispuesto en el Acuerdo TERCERO numeral No. 4, del Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se establecen las medidas inmediatas de austeridad que representen ajustes al gasto corriente de operación en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de Jalisco, publicado el pasado 12 de marzo de 2013 en el periódico oficial El Estado de Jalisco, que a la letra dice: <i>"Se suprime la prestación de equipos de telefonía celular y de radio comunicación para uso de funcionarios públicos de todos los niveles que no lleven a cabo labores de carácter operativo o forman parte de los cuerpos estatales de seguridad pública"</i>.</p>			
RECOMENDACIÓN			
<p><b>Se solicita</b> aclaración al respecto y acreditar su dicho, al tiempo <b>que se recomienda</b> atender las disposiciones implementadas por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal en materia de austeridad y ahorro presupuestal, aplicables al IJM al ser una entidad de la administración pública estatal, girando instrucciones al área correspondiente a efecto de que se adopten las medidas necesarias para cumplimentar dicho acuerdo, remitiendo a este órgano técnico copia de la documentación que se genere en el particular.</p>			

### Respuesta (Recomendación 5)

Atendiendo esta recomendación se hacen las siguientes aclaraciones:

1. Este servicio de telefonía celular no estaba destinado a la persona en particular "Presidenta", sino a la persona encargada de la operación del área de presidencia con labores netamente de carácter operativo. La persona, que en su momento, tenía asignado el servicio de celular atendía las instrucciones, comunicados, peticiones, agenda de eventos, protocolo y demás actividades urgentes y operativas para el cumplimiento de los objetivos del Instituto, situación que se apega a lo dispuesto en el Acuerdo a que hace referencia esta recomendación. Como evidencia y justificación de la operación, cabe señalar, que cuenta en su poder con una copia del informe anual de actividades de este Organismo del ejercicio 2013, objeto de esta auditoría.
2. También es necesario precisar que en marzo de 2013, fecha de la publicación de este Acuerdo de Austeridad, ya se contaba con el contrato de servicio de telefónica celular, de esta línea, celebrado entre el Instituto Jalisciense de las Mujeres y Radiomovil DIPSA, S.A. de C.V. , con la declaratoria de un plazo mínimo forzoso de 18 meses y en su

clausula primera establece en caso de incumplimiento de plazo mínimo forzoso pactado, se obliga a pagar la cantidad que resulte por multiplicar por seis la renta mensual más IVA; situación que en su momento se valoró y se decidió continuar con el servicio para **funciones operativas** toda vez que la cancelación de dicho contrato representaría una erogación de recursos sin beneficio alguno para esta Institución.

- Así mismo, se hace del conocimiento que a la fecha esta Institución no cuenta con ningún servicio de telefonía celular.

Se anexa el contrato de telefonía celular **ANEXO 9**

<b>NÚMERO</b>	<b>6</b>		
<b>IMPORTE</b>	<b>\$ 100,150.54</b>		
<b>GÉNERO: PASIVO</b>			
<b>GRUPO: PASIVO NO CIRCULANTE</b>			
<b>RUBRO: PROVISIONES A LARGO PLAZO</b>			
<b>CUENTA: PROVISIONES PARA DEMANDAS</b>			
<b>SUBCUENTA: DEMANDAS EMPLEADOS</b>			
<b>Ma. del Socorro Pérez Aguilar</b>			
<b>No. de póliza</b>	<b>Fecha de la póliza</b>	<b>Importe</b>	
N/A	N/A	N/A	
<b>DESCRIPCIÓN</b>			
<p>Como resultado de la revisión efectuada a los movimientos que integran esta cuenta, se detectó que al inicio del ejercicio del 2013 contablemente la cuenta de María del Socorro Pérez Aguilar registra un saldo de \$170,897.01, cuyo importe corresponde a la provisión de la liquidación registrada mediante las pólizas de diario Nos. 9022 de fecha de 30 de septiembre y 10,002 de 31 de octubre, ambas del 2009.</p> <p>Mediante la póliza de egresos No.7403002 de fecha 13 de marzo de 2013, el Instituto efectuó el pago del laudo por un monto de \$61,639.14 en virtud que concluyó el juicio laboral con número de expediente 408/2009/11-D, habiéndose verificado que a la fecha de nuestra revisión (noviembre del 2014) persiste un saldo de \$100,150.54 el cual debe ser cancelado.</p>			
<b>RECOMENDACIÓN</b>			
<p><b>Se recomienda</b> que la autoridad facultada del Instituto, en el ámbito de su competencia, gire instrucciones por escrito a los servidores públicos responsables de estas actividades, a efecto que se proceda a la cancelación del saldo previa autorización de funcionario o área competente, remitiendo a este órgano técnico copia de la documentación contable y presupuestal que se genere, así como del acuerdo que recaiga en el particular.</p> <p>Lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 104 en concordancia con el 5, ambos de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios</p>			

Respuesta (Recomendación 6)

Respecto de esta observación, con relación al expediente laboral 408/2009/11-D, de la ex servidora pública Ma. del Socorro Pérez Aguilar, cabe señalar que por escrito presentado en la Oficialía de Partes de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, el 12 de diciembre de 2014, se reiteró a la Onceava Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje que sí se había cumplido con la obligación de pago por parte de este Instituto -como ya obraba en el finiquito correspondiente agregado al expediente- por lo que debía ordenarse el cumplimiento y archivo definitivo correspondiente.

En respuesta a lo anterior, mediante acuerdo de fecha 03 de marzo de 2015, la Onceava Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje, regularizó el procedimiento en términos del artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo, teniendo por CUMPLIDO EN SU TOTALIDAD el laudo en mención y ordenándose el archivo definitivo respectivo.

Y que para efectos contables, se informa que el día 31 diciembre del 2014 se recibió en la coordinación administrativa el Laudo definitivo emitido por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje sobre el juicio laboral, con número de expediente 408/2009/11, de lo anterior se procede, en la misma fecha, al registro contable correspondiente es, decir la cancelación del saldo con la póliza de diario 12055, por la cantidad de \$ 100,150.54, a la cuenta contable no. 22610-1001-0000-0 quedando con saldo "0" cero al cierre del ejercicio 2014 .

Lo anterior se acredita con las copias del acuerdo que sustenta el archivo del expediente y póliza adjunta al presente. **ANEXO 10**

<b>NÚMERO</b>	<b>7</b>		
<b>IMPORTE</b>	<b>\$ 155,000.00</b>		
<b>CUENTA: PROVISIONES PARA DEMANDA</b>			
<b>SUBCUENTA: DEMANDAS PRESTADORES DE SERVICIOS</b>			
<b>Roberto Vaca Zaragoza</b>			
<b>No. de póliza</b>	<b>Fecha de la póliza</b>	<b>Importe</b>	
D-12054	31/12/13	<b>\$155,000.00</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>			
Derivado de la revisión efectuada a esta cuenta se detectó que a la fecha de nuestra revisión (noviembre del 2014) en registros contables persiste el saldo de \$155,000.00, el cual corresponde al registro contable de la provisión relativo a la determinación de la liquidación del prestador de servicios Roberto Vaca Zaragoza, quien interpuso demanda laboral en contra del IJM, según expediente de demanda laboral individual No. /307/2013/11-E de fecha 26 de agosto de 2013.			

Mediante solicitud de información y documentación No. 09/14 de fecha 24 de noviembre de 2014, se requirió información y documentación que acredite la etapa procesal que guarda dicha demanda a la fecha.

Al respecto, mediante memorándum 57/2014 CJ, de fecha 27 de noviembre de 2014, suscrito por el Coordinador Jurídico del Instituto, informan lo siguiente: “.se encuentra en turno del Secretario Proyectista de la Onceava Junta Local de Conciliación y Arbitraje, para el dictado del laudo correspondiente según la última visita que fue realizada para verificar el expediente el pasado 19 de los corrientes el cual no se ha resuelto no obstante de las múltiples gestiones que se han hecho por parte de nosotros para tal efecto, y únicamente se cuenta con la promoción de fecha 09 de junio de 2014, la cual se adjunta al presente para constancia”.

### RECOMENDACIÓN

**Se recomienda** dar seguimiento a la demanda y una vez que la autoridad dicte el laudo respectivo, se proceda a la cancelación del saldo previa autorización de funcionario o área competente y se **remita** a este órgano técnico copia de la documentación contable y legal que se origine.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 104 en concordancia con el 5, ambos de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### Respuesta (Recomendación 7)

Con relación a la observación del registro contable por \$155,000.00 (ciento cincuenta y cinco mil pesos) de la póliza D-12054, de fecha 31 de diciembre de 2013, correspondiente a provisión relativa a la determinación de la liquidación del prestador de servicios Roberto Vaca Zaragoza, quien demandó al IJM según expediente laboral individual **número 307/2013/11-E**, de fecha 26 de agosto de 2013, se hace del conocimiento que al día de hoy no existe notificación alguna acerca del laudo relativo al expediente aludido, no obstante que desde el 09 de junio de 2014, se turnó para el dictado del mismo.

Por lo anterior y a pesar de las múltiples gestiones que se han efectuado mediante visitas periódicas de verificación del expediente, se presentó escrito con fecha 12 de diciembre de 2014, solicitando atentamente el dictado del laudo definitivo, como se demuestra con el acuse de recibo de estilo que se exhibe al presente. **ANEXO 11**

<b>NÚMERO</b>	<b>8</b>
<b>IMPORTE</b>	<b>\$ 105,000.00</b>
<b>GÉNERO: GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
<b>GRUPO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	
<b>RUBRO: SERVICIOS GENERALES</b>	
<b>CUENTA: SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICO Y TÉCNICO</b>	

SUBCUENTA: <b>Servicios de investigación Científica y Desarrollo, Transversalidad</b>			
No. de póliza	Fecha de la póliza	Importe	
E- 83124	20/12/13	\$ 105,000.00	
DESCRIPCIÓN			
<p>Mediante la póliza de egresos No. 83124, de fecha 20 de diciembre de 2013, se efectuó el pago de la factura folio 151 de fecha 02 de diciembre de 2013, expedida por Rojas Pedraza y Asociados, S.C., por la cantidad de \$ 105,000.00, por concepto de elaboración de la propuesta de <b>Reglamento de la Ley Estatal para la Igualdad entre mujeres y hombres de Estado de Jalisco</b>.</p> <p>Dicho documento nos fue proporcionado en respuesta a la solicitud de información número 12/14 de fecha 01 de diciembre de 2014 por parte de la Coordinadora Administrativa del IJM.</p> <p>En este contexto, es importante precisar que a la fecha de nuestra revisión (diciembre del 2014), aún no se aplica, toda vez que no se han realizado las gestiones necesarias para su debida aprobación y publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".</p>			
RECOMENDACIÓN			
<p><b>Se solicita</b> aclaración al respecto y proporcionar documentación que acredite su dicho.</p> <p>Asimismo, <b>se recomienda</b> al Instituto llevar a cabo las acciones necesarias para que una vez que la propuesta del <b>Reglamento de la Ley Estatal para la Igualdad entre mujeres y hombres</b> cuente con el Vo.Bo. del área competente, se efectúen las gestiones ante el titular del Ejecutivo Estatal para su respectiva publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", remitiendo a este órgano técnico copia de la documentación que contenga el acuerdo que se adopte en el particular tendiente a subsanar la presente recomendación.</p> <p>Lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 104 en concordancia con el 5, ambos de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>			

### Respuesta (Recomendación 8)

En respuesta a la presente observación se informa que con fecha 11 de febrero de 2015, se remitió en medio magnético (CD), mediante oficio No. **84/2015 CJ**, al Secretario General de Gobierno, dependencia a la cual se encuentra sectorizado este instituto, los proyectos sobre ordenamientos reglamentarios y protocolos, incluyendo el correspondiente al Reglamento Estatal para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Jalisco, adjuntándose copia del acuse de recibo de estilo respectivo para constancia, con lo que se dará continuidad al proceso interno para la aprobación y publicación respectiva. **ANEXO 12**